



## CONVENIO ESPECÍFICO N° 01/2023

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO - UNVES - FACULTAD DE FILOSOFÍA Y CIENCIAS HUMANAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ITAPÚA - FACULTAD DE HUMANIDADES CIENCIAS SOCIALES Y CULTURA GUARANÍ.

#### Consideraciones Previas:

Convenio Marco de Cooperación recíproca firmado entre la **UNI** y la **UNVES**, en fecha 23 de junio de 2023 vigente por medio del que se manifiesta la voluntad de las Partes de establecer vínculos de cooperación académica en áreas de mutuo interés, específicamente en torno a la enseñanza y el aprendizaje.

En la Ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, República del Paraguay, por una parte, la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo – UNVES**, representada por su Magnífico **Rector, Prof. Mtr. SIMON BENITEZ ORTIZ**, con domicilio legal en Boulevard Río Apa entre Tape Pyta de la ciudad de Villarrica, denominada en adelante “UNVES”; y por la otra parte, la **Universidad Nacional de Itapúa – UNI**, representada por su Magnífico **Rector Prof. Dr. HERMENEGILDO COHENE VELÁZQUEZ** con domicilio legal en Abg. Lorenzo L. Zacarías N° 255 c/ Ruta Km 2.5; ciudad de Encarnación – Paraguay, denominada en adelante “UNI”.

#### PRIMERA: Objetos

**El presente Convenio Específico tiene por objeto:** Fortalecer la colaboración mutua tendiente a un mayor provecho académico y en particular, al desarrollo de acciones que favorezcan la construcción de conocimiento y generen experiencias en la formación continua de docentes y las prácticas educativas de los estudiantes de Ciencias de la Educación.

- Generar acciones de articulación para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión tendientes a la mejora de las prácticas de enseñanza de las Ciencias de la Educación.
- Planificar y desarrollar acciones entre las Partes destinadas a acompañar y generar conocimiento específicamente en Ciencias de la Educación en relación a los procesos de innovación que está experimentando la formación de docentes, producto de los desafíos que plantea la inclusión educativa, la formación con calidad y el egreso en diferentes niveles.
- Construir espacios colaborativos para la reflexión y la difusión de conocimientos sobre la enseñanza de las Ciencias de la Educación.
- Desarrollo de pasantías técnicas de estudiantes que hayan concluido su formación académica.

#### SEGUNDA. Coordinación

Serán Coordinadores para la gestión de todo lo atinente al objeto y ejecución del presente Convenio Específico:

Por la UNI- **Prof. Dr. Antonio Kiernyezny R, Decano** de la Facultad de Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní. FHCSyCG.

Por la UNVES- **Prof. Dra. Norma García Kaatz, Decana** de la Facultad De Filosofía y Ciencias Humanas. FFCyH

Las comunicaciones que se efectúen entre los representantes por medio de los correos electrónicos declarados serán válidas, y obligarán a las Partes en los términos de su redacción en cuestiones operativas de rutina. Los compromisos mayores deberán sustanciarse por medio de Proyectos y Actas Complementarias.

Los coordinadores designaran como responsables de la ejecución de las actividades programadas a:

- Los colaboradores (profesores) que integran proyectos de investigación o extensión, pasantías vinculadas a la enseñanza y el aprendizaje de las Unidades Académicas.



- b) Docentes-Investigadores de la Facultad que participen de proyectos de investigación, articulación, pasantías o extensión y estén vinculados a la enseñanza y el aprendizaje debidamente acreditados.
- c) El personal vinculado a las Partes.

### **TERCERA: Obligaciones Generales de las Partes.**

#### **Las obligaciones generales de las partes se ajustan a:**

- a) Generar proyectos de trabajo conjunto que promuevan acciones de articulación entre las Partes.
- b) Coordinar la agenda de reuniones de los equipos de trabajo, a los fines de planificar las acciones y construir herramientas que posibiliten su seguimiento y evaluación.
- c) Desarrollar y sostener las líneas de acción acordadas.
- d) Obtener los recursos económicos que pudieran necesitarse para las actividades que se programen en conjunto, estando la realización de estas subordinadas a la existencia efectiva de financiamiento para su ejecución.
- e) Acordar los modos de documentación y sistematización del trabajo realizado, así como de las evaluaciones que se consideren pertinentes.
- f) Difundir a través de diferentes soportes y espacios las producciones que se deriven de las acciones realizadas

### **CUARTA. Propiedad intelectual.**

Los derechos de propiedad intelectual que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio Específico pertenecerán a las Partes en proporciones iguales, salvo acuerdo en contrario en casos específicos. En los trabajos publicados constará la pertenencia institucional de los autores, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en este convenio. Los materiales producidos serán con licencias libres y abiertas y, en particular, deberán estar disponibles para organismos municipales, departamentales y nacionales.

### **QUINTA: Vigencia - Duración.**

El Convenio Específico tendrá vigencia coincidente con el Convenio Marco y será prorrogable de común acuerdo entre las partes. Sus términos podrán ser revisados en el momento que las partes juzgaren conveniente, las que serán integradas al Convenio Específico como Anexos enumerados.

### **SEXTA: Solución de Controversias**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Específico, las partes acuerdan buscar la solución a través del mutuo entendimiento.

En caso de persistir la Controversia entre las partes, éstas reconocen como válida la constitución de un Tribunal Arbitral, cuya integración las partes lo determinarán conforme lo dispone la Ley 1879/02 de Arbitraje y Mediación.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en la ciudad de Villarrica, a los 23 días del mes de junio del año 2023.

**Por la Universidad Nacional de Itapúa (UNI)**

**Por la Universidad Nacional de  
Villarrica del Espíritu Santo - UNVES**

**Prof. Dr. HERMENEGILDO COHENE**  
**Rector UNI**

**Prof. Mtr. SIMON BENITEZ ORTIZ**  
**Rector UNVES**